

RAD.110013103004202100350

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C., VEINTE (20) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

R E S U E L V E:

ADMITIR la demanda **DIVISORIA AD VALOREM** promovida por **JAIME SANCHEZ MOLINA** y en contra de **LUZ ADRIANA CARDENAS ORTEGA**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de (diez) días a la parte demandada.

Notifíquesele en la forma prevista en el decreto 806 de 2020 o en su defecto por los arts. 290 a 293 del C.G.P.

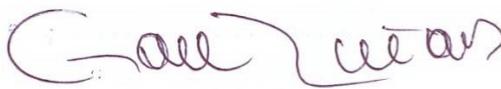
Del dictamen pericial presentado por la parte demandante con la demanda, se le da traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada.

Líbrese oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados, a fin de que se inscriba la presente demanda en el bien inmuebles objeto de ésta. Ofíciase.

Se reconoce personería al Dr. JAIME SANABRIA PARADA, como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder arrimado.

Notifíquese

El Juez,



GERMÁN PEÑA BELTRÁN

(2)

YRP.-

